200.45

ESTUDIO PREVIO **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	
FECHA: Veintinueve (29) de septiembre de 2023	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	Número 2023766220073 - FORTALECIMIENTO A LA INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
VER ANEXO	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
La administración municipal, dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Nuestro compromiso es con Roldanillo” y en el Plan de Asistencia Técnica (PAM) de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente en su eje del sector Agropecuario tiene como programa el “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y dentro de su programa tiene como actividad principal el fortalecimiento de la mujer rural, esto con el fin de mejorar su calidad de vida, sus capacidades personales, empoderamiento generando condiciones propicias para la creación de oportunidades para generar ingresos y así mitigar los gastos económicos del hogar. La Ley 731 de 2002 reconoce la importancia de las mujeres rurales en el desarrollo del país y busca promover su participación en la toma de decisiones, el acceso a recursos productivos y la protección de sus derechos laborales. Según el Ministerio de Agricultura revela que las mujeres suman aproximadamente 5,1 millones de personas y representan el 47,2% de la población que habita en las zonas rurales del país. El porcentaje de hogares rurales con jefatura femenina aumentó de 19,9% en 2010 a 23,9% en 2018. El 81,8% de las mujeres rurales dedica su tiempo al suministro de alimentos para el hogar o para la mano de obra en el campo. Sin embargo, a pesar de la desigual en la distribución de cargas, el 70% de hombres y mujeres consideran que están haciendo lo que les corresponde. El municipio de Roldanillo Valle del Cauca según cifras del SISBEN cuenta con 30.576 habitantes de los cuales el 29% son habitantes de la zona rural plana y montañosa del municipio, de estas 8755 personas, 4560 son mujeres rurales donde se puede observar que mas del 50% son mujeres las cuales dedican su tiempo a la alimentación de sus hogares, a la mano de obra o a buscarse el sostenimiento de sus hogares como mujeres cabezas de hogar. De acuerdo a lo anterior, el municipio de Roldanillo requiere adelantar un proceso de contratación para que así la mujer rural encuentre un espacio adecuado para capacitarse en el ser que les ayudara a conocer quienes son y sacar a flote todas esas habilidades que tienen, en el emprendimiento con lo que podrán explotar todas esas habilidad adquiridas, en agricultura con conciencia porque sabemos que la mayoría de estas mujeres trabajan la tierra para el sustento diario y es hora de producir con eficiencia y calidad y medio ambiente para que sepan aprovechar de forma razonable y a la vez cuidar todos estos recursos que nos brinda la tierra para beneficio de nosotros.	
OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.	

200.45

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
Transporte ida y vuelta	300	$ 14.500	$ 4.350.000
Alquiler de sonido	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Profesional en ciencias de la ingeniería con especialización en gerencia de talento humano con el fin de dictar capacitaciones sobre el fortalecimiento del ser.	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000
Profesional en ciencias de la ingeniería con especialización en creatividad estratégica con experiencia en el manejo asociativo, innovación y empresarizacion con el fin de dictar capacitación sobre emprendimientos para la mujer rural	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
Profesional en ciencias de la ingeniería con 1 año de experiencia en el manejo del sector agropecuaria con el fin de brindar capacitaciones de la importancia de la mujer en la agricultura	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Maestro de ceremonia	1	$ 100.000	$ 100.000
Alquiler de sillas	300	$ 700	$ 210.000
Alquiler de mesas	30	$ 9.000	$ 270.000
Alquiler de carpetas	30	$ 4.000	$ 120.000
Alquiler de manteles	30	$ 6.000	$ 180.000
Refrigerios	600	$ 10.300	$ 6.180.000
Alquiler locativo	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000
Meseros	2	$ 70.000	$ 140.000
Apoyo operativo	1	$ 70.000	$ 70.000
TOTAL			**$ 18.500.000**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un anticipo del 50% previa aprobación del amparo exigido y el 50% restantes en un pago final al cumplimiento de las actividades contratadas

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Cinco (05) dias desde la fecha de firma del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Dependencia SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

200.45

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y estar incluido este tipo de contrato en las causales definidas por la Ley como contratación directa conforme lo establecido en Núm. 4° Art. 2° Ley 1150/2007 en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082/2015, la Entidad Contratante celebra el contrato sin requerir previamente varias ofertas.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de Dieciocho millones quinientos mil pesos ($ 18.500.000) M/cte,

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Disponibilidad presupuestal No. 963 del Dieciocho (18) de septiembre de 2023

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la Entidad no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripciòn (Que puede pasar, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

200.45

	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo	Deficiencia en la ejecución de las funciones del contratista	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento al apoyo institucional al contratista	RARO (PUEDE OICURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	A través de la documentación presentada del contratista a la entidad	MENSUAL

200.45

	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina la entidad	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo constante a los resultados y entregables del contratista apoyar al contratista en sus actividades	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	Verificación de los cronogramas seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	MENSUAL

200.45

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento de las pólizas	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	INICIACIÓN CONTRACTUAL	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Revisión y aprobaciòn jurídica previa a la iniciación del proceso contractual	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
0
ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL
En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.
EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

Atentamente:	**LINA MARIA LALINDE MENDEZ** CC No. **29915550** **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	**JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ** Alcalde Municipal

200.45

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que el Municipio de ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, NO CUENTA con el recurso humano suficiente vinculado a la planta de personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en el Municipio de ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA del Cauca, Veintinueve (29) de septiembre de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA VIDAL CARDONA
Secretaria de Desarrollo Institucional

200.45

CONSTANCIA

VERIFICACION REQUISITOS PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

Fecha:
Modalidad del Proceso: Contratación Directa
Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Nombre o Razón Social **FUNDACION ACCION POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE**
Cedula ó NIT: 900201279

REQUISITOS VERIFICADOS:

A) Presenta propuesta favorable, no supera el valor oficial a contratar, por el plazo solicitado y forma de pago en los términos condicionados por el municipio. SI CUMPLE

B) Documentos:

• Fotocopia de cedula. SI CUMPLE
• Fotocopia de la Tarjeta profesional. N/A
• Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) SI CUMPLE
• Formato Único de Hoja de Vida (P. NATURAL), con certificados académicos y soportes de experiencia. N/A
• Formato Único de Hoja de Vida (P. JURIDICA) y soportes de experiencia. SI CUMPLE
• Formulario único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (PERSONA NATURAL) N/A
• Soportes de seguridad social. SI CUMPLE

A. Se verifico que el proponente no registra Antecedentes Judiciales, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes ante la Procuraduría General de la Nación y no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

C) Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

D) Se deja constancia que el proponente demuestra idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,

Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co

200.45

así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

200.45

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. MRCPS200DE2023

Entre los suscritos: **JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 16.551.742 expedida en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionada mediante Acta de fechada treinta (30) de diciembre de 2019, suscrita ante juzgado penal municipal de Roldanillo – Valle del Cauca con funciones de conocimiento, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de ROLDANILLO - Valle del Cauca - con Nit. 891.900.289-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **FUNDACION ACCION POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE** identificado(a) con NIT **900.201.279** representada legalmente por **JHON JAIRO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número **16.548.542 de ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA., acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
Transporte ida y vuelta	300	$ 14.500	$ 4.350.000
Alquiler de sonido	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Profesional en ciencias de la ingeniería con especialización en gerencia de talento humano con el fin de dictar capacitaciones sobre el fortalecimiento del ser.	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000

200.45

Profesional en ciencias de la ingeniería con especialización en creatividad estratégica con experiencia en el manejo asociativo, innovación y empresarizacion con el fin de dictar capacitación sobre emprendimientos para la mujer rural	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
Profesional en ciencias de la ingeniería con 1 año de experiencia en el manejo del sector agropecuaria con el fin de brindar capacitaciones de la importancia de la mujer en la agricultura	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Maestro de ceremonia	1	$ 100.000	$ 100.000
Alquiler de sillas	300	$ 700	$ 210.000
Alquiler de mesas	30	$ 9.000	$ 270.000
Alquiler de carpetas	30	$ 4.000	$ 120.000
Alquiler de manteles	30	$ 6.000	$ 180.000
Refrigerios	600	$ 10.300	$ 6.180.000
Alquiler locativo	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000
Meseros	2	$ 70.000	$ 140.000
Apoyo operativo	1	$ 70.000	$ 70.000
TOTAL			**$ 18.500.000**

TERCERA.- INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de Dieciocho millones quinientos mil pesos (18.500.000) M/cte y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un anticipo del 50% previa aprobación del amparo exigido y el 50% restantes en un pago final al cumplimiento de las actividades contratadas previo cumplimiento de los requisitos contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II.** EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III.** INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses

200.45

sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de Cinco (05) dias desde la fecha de firma del acta de inicio. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** A. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B. Correcta inversión del pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. DECIMA. **– EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** Ejecucion de las polizas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del

200.45

presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de LINA MARIA LALINDE MENDEZ funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de SECRETARIA DE

200.45
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29915550, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 963 del Dieciocho (18) de septiembre de 2023, **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos

200.45
necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artìculo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: carrera 7 No. 7-17 – Roldanillo Valle del Cauca, Tel o Cel. 2213030 FAX. 2213419, Correo electrónico: contratacion@Roldanillo-valledelcauca.gov.co - CONTRATISTA: Dirección: CALLE 7A NRO 10-62 BARRIO OBRERO– ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, Tel o Cel. 3168265129, Correo electrónico: ACCIONPUMA444@GMAIL.COM. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Roldanillo y el domicilio contractual es el Municipio de Roldanillo. Para constancia se firma en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, veintinueve (29) de septiembre de 2023

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio ROLDANILLO Valle del Cauca
Contratante

FUNDACION ACCION POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE
NIT 900201279
Representado Legalmente Por JHON JAIRO GARCIA
C.C. 16548542 de ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA
Contratista

200.45

Roldanillo - Valle del Cauca, veintinueve (29) de septiembre de 2023

Señor(a)
LINA MARIA LALINDE MENDEZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
E.S.D.

Asunto: DESIGNACION Y NOTIFICACION DE SUPERVISION

Por la presente le designo y notifico la supervisión del contrato No. MRCPS200DE2023, que tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

Sera usted responsable de ejercer funciones de Control y Vigilancia en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** del contrato mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.

En caso de terminarse su vinculación laboral antes de cumplirse completamente el objeto del contrato objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde.

Se solicita que en el evento en que usted se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor(a), deberá, presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del contrato al nuevo supervisor(a).

El CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la Supervisión del contrato, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo Supervisor.

Atentamente,

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

LINA MARIA LALINDE MENDEZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anexo: Contrato

200.45

ACTA DE INICIACION

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO:	MRCPS200DE2023
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER, EL EMPRENDIMIENTO, LA AGRICULTURA CON CONCIENCIA Y EL MEDIO AMBIENTE, ENFOCADO EN LAS MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Veintinueve (29) de septiembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 18.500.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Cinco (05) dias desde la fecha de firma del acta de inicio

En el Municipio de ROLDANILLO Valle del Cauca, a los , nos reunimos en la Oficina de SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Supervisor(a) y Contratista, con el fin de dejar constancia de la fecha de inicio para la prestación del servicio.

a) En el desarrollo de la reunión se procede a verificar el cumplimiento de requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así:
 - ✓ El contrato consta por escrito y debidamente firmado por las partes contratantes.
 - ✓ El contrato cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
 - ✓ El contratista presentó soportes que acreditan pago vigente en seguridad social y parafiscales (cuando sea el caso).

b) El Supervisor(a) y el contratista pusieron en conocimiento de ambas partes lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades contratadas y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el Supervisor(a) en la ejecución del contrato.
3. El contratista puso de presente que cuenta con idoneidad suficiente para realizar las labores requeridas para el cabal cumplimiento del contrato.

OBSERVACION: El supervisor declara que conoce de los documentos de la etapa precontractual sobre el origen del contrato, que servirán de base para ejercer la Supervisión. Una vez reunidos los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, se firma la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión, en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca.

El Supervisor(a),

NOMBRE LINA MARIA LALINDE MENDEZ
CC No. 29915550
CARGO SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista,

FUNDACION ACCION POR UN MUNDO AMIGABLE Y SOSTENIBLE
NIT 900201279
Representado Legalmente Por JHON JAIRO GARCIA
C.C. 16548542 de ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA
Contratista